

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/MEGC/219/2022

98

1

VS

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

Santiago de Querétaro, Qro., 14 (catorce) de junio de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Por recibido en fecha 4 (cuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), el correo electrónico enviado por la Licenciada Nancy Juárez Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo, adjuntando la siguiente información respecto al cumplimiento a la resolución definitiva de fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós): -----

U 1.- Oficio sin numero de fecha 2 (dos) de mayo del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Nancy Juárez Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo. -----

W 2.- Oficio UTAIPMPE/329/2023 de fecha 19 (diecinueve) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Nancy Juárez Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo. -----

O Asimismo, se tuvo por recibido el correo electrónico de fecha 6 (seis) de junio del presente año enviado por la Licenciada Nancy Juárez Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo, anexando el documento siguiente: -----

O 1.- Oficio UTAIPMPE/355/2023, de fecha 5 (cinco) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Nancy Juárez Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo y dirigido al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo. -----

C Ahora bien, en la resolución referida se ordenó la búsqueda exhaustiva y entrega de la información de la totalidad de la solicitud. -----

A Mediante acuerdo de fecha 17 (diecisiete) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), se requirió al Contador Público Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Pedro Escobedo a efecto de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación, realizará la entrega de la información de los puntos 1 (uno) al 19 (diecinueve) ordenados en la Resolución definitiva de fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós); en fecha 4 (cuatro) de mayo del presente año, la Licenciada Nancy Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo anexó el oficio UTAIPMPE/329/2023 de fecha 19 (diecinueve) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), dirigido al área competente que posee en sus archivos la información solicitada, sin que esta Comisión fuera notificada del cumplimiento a la resolución, en el plazo y términos establecidos en la misma. -----

T Mediante el acuerdo anterior, esta Comisión acordó el cumplimiento parcial únicamente respecto a los puntos 20 (veinte) y 22 (veintidós) de la resolución de mérito. -----

A No obstante, al día de hoy el Municipio de Pedro Escobedo no ha cumplido con lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución de fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), respecto de los puntos 1 (uno) al 19 (diecinueve) siguientes: -----

**"RESOLUTIVOS:**

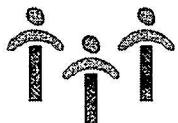
**TERCERO.- ... SE ORDENA** realizar una búsqueda exhaustiva y la **ENTREGA** de la información de los siguientes puntos en las áreas poseedoras de la información: -----

**"... 1) Copia en su versión pública de la factura de monto mayor pagada para la compra de armamento para la policía municipal en la actual administración municipal.**

**2) El monto económico total destinado a la compra de armamento para la policía municipal en la actual administración municipal.**

**3) Copia en su versión pública de la factura de monto mayor pagada para la compra de vehículos para la policía municipal, en la actual administración municipal.**

**4) El monto económico total destinado a la compra de armamento para la policía municipal, en la actual administración.**



- 5) Copia en su versión pública de la factura de monto mayor pagada para uniformes de los elementos de la policía municipal, en la actual administración municipal.
- 6) El monto total destinado a uniformes de los elementos de la policía municipal, en la actual administración municipal.
- 7) Copia en su versión pública de la factura de monto mayor pagada para capacitación de los elementos de la policía municipal, en la actual administración municipal.
- 8) El monto económico total destinado a la capacitación de los elementos de la policía municipal, en la actual administración municipal.
- 9) Copia en su versión pública de la factura de monto mayor pagada para la adquisición de cámaras de vigilancia para las tareas de la policía municipal, en la actual administración municipal.
- 10) El monto económico total pagado para la adquisición de cámaras de vigilancia para las tareas de la policía municipal.
- 11) Copia de la factura de monto mayor para el equipamiento de las instalaciones de la policía municipal, en la actual administración municipal.
- 12) El monto económico total destinado para el equipamiento de las instalaciones de la policía municipal, en la actual administración.
- 13) Copia en su versión pública de la factura de monto mayor para la construcción de infraestructura de la policía municipal, en la actual administración.
- 14) El monto económico total para la construcción de infraestructura de la policía municipal, en la actual administración.
- 15) Copia en su versión pública de la factura de monto mayor pagado para la conformación de bases de datos de seguridad pública, en la actual administración.
- 16) El monto económico total para la conformación de bases de datos de seguridad pública, en la actual administración.
- 17) Copia en su versión pública de la factura de monto mayor, por un concepto diferente a los señalados en los incisos anteriores, pero que haya sido para favorecer la seguridad pública del municipio en la actual administración municipal.
- 18) El monto económico total destinado para otros conceptos diferentes a los señalados en los incisos anteriores, pero que haya sido para favorecer la seguridad pública del municipio en la actual administración municipal, especificando cada concepto.
- 19) Copia en su versión pública del recibo de pago de monto mayor del director de la Policía municipal..." (Sic)

En consecuencia, toda vez que el Titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Pedro Escobedo se constituye como responsable de dar cumplimiento a la resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concordancia con el artículo 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el C. LEONARDO AGUSTIN SOLÍS VÁZQUEZ, Titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Pedro Escobedo, se hace acreedor a una AMONESTACIÓN PÚBLICA.-----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** Toda vez que en fecha 4 (cuatro) de mayo y 6 (seis) de junio, ambos del 2023 (dos mil veintitrés), se tuvieron por recibidos los correos electrónicos enviados por la Licenciada Nancy Juárez Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pedro Escobedo, en los cuales adjuntó oficios en los cuales requirió de la información ordenada al Titular de la Secretaría de Finanzas a fin de que diera cumplimiento a la resolución definitiva de fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), y dio vista al Órgano Interno de Control del incumplimiento, sin que a la fecha lo haya hecho. -----

Con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concordancia con el artículo 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene como responsable del INCUMPLIMIENTO al Contador Público **LEONARDO AGUSTIN SOLÍS VÁZQUEZ, Titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Pedro Escobedo**, incumpliendo con la entrega de los puntos 1 (uno) al 19 (diecinueve) de la resolución de mérito, siendo acreedor a una AMONESTACIÓN PÚBLICA misma que se realiza en la presente sesión número Décima Primera de Pleno de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, que se lleva a cabo en fecha 14 (catorce) de junio del 2023 (dos mil veintitrés), a efecto de que evite incurrir nuevamente en omisiones señaladas en la Ley de Transparencia local. En ese sentido, se requiere al superior jerárquico Ingeniero **ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ**, Presidente Municipal de Pedro Escobedo a fin de que entregue la información ordenada en la resolución definitiva de fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) en un



plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 de la misma Ley de Transparencia local y artículos 202 y 203 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----- a9

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Primera Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **14 (catorce) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por **EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, quienes actúan ante la **C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN**, quien da fe.- DOY FE. -----

S  
U  
O  
-  
C  
I  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
T  
  
ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE  
  
JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE  
  
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO  
  
DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 15 (QUINCE) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE.----  
LGR 

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.

